

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con veintitrés minutos del día veintiocho de junio del dos mil dieciocho.

Por recibidos:

i) Memorándum DPI-740-2018 de fecha 19/06/2018, suscrito por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de un folio útil, “reporte estadístico conteniendo la labor jurisdiccional registrada por los Juzgados [P]rimero, Segundo y Tercero de Paz de San Salvador durante el año 2017” (sic).

ii) Nota referencia SA-0091-JE de fecha 26/06/2018, procedente de la Unidad de Sistemas Administrativos, por medio del cual remiten documento que consta de 01 folio útil, la información solicitada por esta Unidad por medio del memorándum UAIP/825/3096/2018(1) de fecha 15/06/2018, y que además informan:

“Al respecto, tengo a bien informarle que se han revisado 3 Bases de Datos de los Juzgados de Paz de San Salvador, donde esta Unidad ha implementado Sistemas de Seguimiento de Expedientes, ante lo solicitado se anexa la información solicitada.

Nota: Información que puede tener variante por no contar con operador en sede judicial o actividades realizada por colaboradores del juzgado.

No omito información que los expedientes que tiene reserva por los señores jueces (as) no se cuenta con dicha información en las bases de datos” (sic).

Considerando:

I. El 15 de junio de 2018, el abogado XXXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 3096/2018(2), en la cual solicitó:

“... Estad[i]stica de la carga laboral de los Juzgados 1º, 2º y 3º de Paz de San Salvador en el año 2017. Información relacionada a casos admitidos y en el caso que aplique, los casos que se hayan resuelto ante dicha instancia” (sic).



II. Por medio de resolución con referencia UAIP/3096/Radmisión/788/2018(2), de fecha 15/06/2018, se admitió la solicitud de información y se emitieron los memorándums referencias UAIP 824/3096/2018(2) de fecha 15/06/2018, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, así como el memorándum UAIP 825/3096/2018(1) de fecha 15/06/2018 dirigido a la Unidad de Sistemas Administrativos,

requiriendo la información solicitada por el usuario, los cual fueron recibidos en dichas dependencias en la misma fecha.

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con parte de la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio de los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto, se procede a entregar parte de la información solicitada por el abogado XXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

- a) Entregar al abogado XXXXXX los comunicados inicialmente relacionados, así como la información anexa a los mismos, los cuales consta de 1 folio cada uno.
- b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.